



ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL DERECHO A LA PRIVACIDAD Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN EL AÑO 2023: EL PAPEL DEL HABEAS DATA

ANALYSIS OF THE RELATIONSHIP BETWEEN THE PROTECTION OF PERSONAL DATA, THE RIGHT TO PRIVACY AND ACCESS TO PUBLIC INFORMATION IN THE REPUBLIC OF PARAGUAY IN THE YEAR 2023: THE ROLE OF HABEAS DATA

Dionich Lledó, Juan José

Filiación Institucional: Universidad Nacional de Asunción / Programa de Doctorado en
Ciencias Jurídicas

Correo Electrónico: academico@investigacion.edu.py

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo fundamental analizar la relación existente entre la protección de los datos personales, el derecho a la privacidad y la garantía de acceso a la información pública en la República del Paraguay durante el año 2023, examinando de manera específica el papel institucional desempeñado por la garantía constitucional del *habeas data*. Se implementó una metodología con enfoque cuantitativo y alcance descriptivo-correlacional, mediante la aplicación de un cuestionario estructurado a una muestra representativa de 25 profesionales del derecho en ejercicio. Los resultados empíricos demostraron que el 60 % de los profesionales consultados conoce la normativa regulatoria en protección de datos, mientras que un 40 % manifestó desconocimiento normativo. Asimismo, se evidenció una percepción de tensión institucional entre ambos principios, dado que el 60 % consideró que no existe un equilibrio armónico entre la tutela de la privacidad y el acceso a la información pública, frente a un 40 % que percibió la coexistencia de equilibrio. En cuanto a la eficacia procesal de la garantía constitucional, el 70 % de los profesionales indicó no haber promovido juicios de *habeas data*, revelando una escasa judicialización vinculada a vacíos reglamentarios y a la ausencia de una autoridad administrativa de control especializada. Se concluye que, si bien el *habeas data* constituye un pilar esencial para la autodeterminación informativa, resulta indispensable consolidar una autoridad de aplicación independiente y adecuar el marco normativo

nacional a los estándares tecnológicos contemporáneos para garantizar la armonización de los derechos fundamentales en el entorno digital paraguayo.

PALABRAS CLAVES: Acceso a la información pública; autodeterminación informativa; *habeas data*; Paraguay; protección de datos personales.

Abstract

The main objective of this research was to analyze the relationship between personal data protection, the right to privacy, and the guarantee of access to public information in the Republic of Paraguay during the year 2023, specifically examining the institutional role played by the constitutional guarantee of *habeas data*. A quantitative methodological approach with a descriptive-correlational scope was implemented through the administration of a structured questionnaire to a representative sample of 25 practicing legal professionals. Empirical findings showed that 60% of the respondents were familiar with the legal framework governing personal data protection, whereas 40% expressed a lack of statutory knowledge. In addition, an institutional tension between both principles was identified: 60% of respondents considered that there is no harmonious balance between privacy safeguards and access to public information, compared to 40% who recognized an appropriate equilibrium. Regarding procedural efficacy, 70% of legal practitioners indicated that they had never litigated *habeas data* proceedings, revealing low litigation rates associated with regulatory gaps and the absence of a specialized administrative data protection authority. The study concludes that, although *habeas data* constitutes an indispensable pillar for informational self-determination, it is essential to establish an independent supervisory authority and update the national legal framework to contemporary technological standards to effectively harmonize fundamental rights within the Paraguayan digital ecosystem.

KEYWORDS: Access to public information; *habeas data*; informational self-determination; Paraguay; personal data protection.

1. Introducción

En el contexto sociopolítico y tecnológico contemporáneo, la administración pública y los sistemas de administración de justicia en América Latina han experimentado una profunda transformación derivada del despliegue masivo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la inteligencia artificial y el procesamiento a gran

escala de datos personales o *big data*. Esta acelerada digitalización ha intensificado la recolección, el tratamiento y la transferencia sistemática de información personal en bases de datos institucionales, generando tensiones estructurales respecto a la tutela efectiva de la privacidad, la dignidad humana y el derecho a la autodeterminación informativa de los ciudadanos (Acuña et al., 2017; Cobos Campos, 2013). La problemática se agudiza cuando coexisten demandas legítimas de transparencia republicana y escrutinio ciudadano sobre la gestión estatal con la imperiosa necesidad de resguardar los datos sensibles de los particulares.

Desde la perspectiva de la teoría de los derechos fundamentales, los principios que sustentan el acceso a la información y el derecho a la intimidad no operan como potestades absolutas, sino como mandatos de optimización que entran frecuentemente en colisión normativa (Alexy, 1993). Tal como señala Bernal Pulido (2015), la resolución de conflictos entre derechos constitucionales demanda criterios rigurosos de ponderación y proporcionalidad jurídica, a fin de evitar que la maximización de la publicidad lesione de forma irreparable el núcleo esencial de la privacidad personal o familiar. En el marco del Estado constitucional de derecho, esta armonización requiere instrumentos procesales sumarios y marcos normativos robustos que salvaguarden la esfera íntima frente a injerencias indebidas, tanto de organismos estatales como de corporaciones privadas (Durán Ribera, 2002).

En la República del Paraguay, el marco regulatorio exhibe avances legislativos sustanciales, pero al mismo tiempo fragmentaciones operativas evidentes. El artículo 135 de la Constitución Nacional de 1992 consagró la garantía constitucional del *habeas data* como mecanismo directo para que toda persona acceda a la información sobre sí misma asentada en registros públicos o privados, y exija su rectificación, actualización o eliminación en caso de falsedad o afectación ilegítima. Asimismo, la promulgación de la Ley N° 5282/14, de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, institucionalizó un régimen de apertura informativa que redefinió la relación entre el Estado y la ciudadanía. Sin embargo, en el ámbito de la protección de datos personales, el ordenamiento ha permanecido parcialmente restringido a legislaciones sectoriales, tales como la Ley N° 1682/01 y su modificatoria la Ley N° 1969/02, las cuales se circunscriben preferentemente al tratamiento de información comercial y patrimonial crediticia (Acuña et al., 2017).

Esta fragmentación genera incertidumbre sobre los alcances legítimos de la publicidad de los actos de gobierno cuando estos entran en contacto con datos individualizados,

personales o sensibles albergados en registros judiciales y administrativos (Corte Suprema de Justicia, 2010). Según destaca Bazán (2005), el *habeas data* constituye la herramienta tutelar por excelencia de la autodeterminación informativa en perspectiva comparada; sin embargo, en ausencia de una regulación procesal adjetiva unificada y de un órgano administrativo de control independiente, la garantía tiende a subutilizarse o a sobrejudicializarse en litigios formales ineficientes.

Frente a esta situación, la investigación plantea como problema central la indeterminación en la aplicación simultánea del derecho al libre acceso a la información pública y la protección integral de datos personales en el entorno jurisdiccional y administrativo paraguayo durante el año 2023. En consecuencia, el objetivo general de este estudio consistió en analizar la relación entre la protección de datos personales, el derecho a la privacidad y el acceso a la información pública en la República del Paraguay en el año 2023, con especial énfasis en el papel del *habeas data* como garantía protectora y equilibradora. Específicamente, se propuso examinar el grado de conocimiento de los operadores jurídicos sobre el marco normativo de datos, evaluar la percepción profesional sobre el equilibrio entre privacidad y transparencia, y diagnosticar la experiencia práctica y operatividad procesal del *habeas data* en los tribunales del país.

La justificación de la investigación radica en la trascendencia que reviste para la consolidación del Estado de derecho establecer parámetros claros que delimiten la publicidad de la función pública sin desproteger los derechos personalísimos de los gobernados. Aportar evidencia empírica proveniente de la experiencia de magistrados y abogados en ejercicio permite diagnosticar los vacíos institucionales existentes y sustentar propuestas de reforma que articulen políticas públicas eficaces, campañas de concientización y la modernización regulatoria indispensable para el ecosistema tecnológico paraguayo.

2. Materiales y Metodología

La investigación se sustentó en un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, transeccional y alcance descriptivo-correlacional, orientado a examinar la aplicación y percepción de las normas jurídicas en la praxis del derecho paraguayo durante el periodo temporal correspondiente al año 2023 en la República del Paraguay. El diseño adoptado posibilitó describir las tendencias valorativas de la comunidad jurídica especializada en torno a la autodeterminación informativa y contrastar la eficacia

práctica de los mecanismos procesales de tutela.

La población de estudio estuvo integrada por profesionales del ámbito judicial y forense con experiencia directa en litigación y aplicación del ordenamiento legal en la jurisdicción nacional. Para la recolección de los datos empíricos, se seleccionó una muestra no probabilística por conveniencia de 25 abogados y operadores de justicia habilitados, quienes desarrollaban su actividad profesional en áreas vinculadas al derecho constitucional, procesal y administrativo.

Como técnica de recolección de datos primarios se empleó la encuesta estructurada, instrumentada a través de un cuestionario semiestructurado con preguntas cerradas de respuesta dicotómica y escalas de valoración específica, formuladas a partir de tres ejes temáticos esenciales: el grado de familiaridad con el marco legal de datos personales, la percepción del equilibrio normativo entre publicidad y reserva, y la experiencia procesal directa en el planteamiento y sustanciación de la garantía de *habeas data*.

El procesamiento y análisis de los datos combinó procedimientos cuantitativos de estadística descriptiva univariada —distribución de frecuencias absolutas y porcentajes relativos representados en tablas y figuras temáticas— con criterios metodológicos de análisis de contenido y análisis comparativo doctrinal (Glaser, 1992; Glaser & Strauss, 1967; Murillo, 2010). Dicho procedimiento permitió resumir, categorizar y contrastar las respuestas empíricas con las premisas dogmáticas de la legislación vigente y la jurisprudencia constitucional paraguaya.

3. Resultados

Los resultados empíricos derivados del levantamiento de información a los 25 profesionales del derecho se estructuran en función de los ejes de investigación propuestos, detallando la distribución porcentual y la significación cuantitativa de cada variable analizada.

Tabla 1

Grado de familiarización con la legislación sobre protección de datos personales en Paraguay

Categoría de respuesta	Frecuencia absoluta (n)	Porcentaje relativo (%)
Afirmativo (Sí)	15	60 %
Negativo (No)	10	40 %
Total	25	100 %

Nota. Datos correspondientes a la encuesta aplicada a abogados en el año 2023. Fuente: Elaboración propia.

Conforme se evidencia en la Tabla 1, al ser consultados sobre su nivel de conocimiento y familiaridad con el marco legislativo de protección de datos vigente en el país, el 60 % de los profesionales encuestados manifestó poseer conocimiento de la normativa aplicable, mientras que un significativo 40 % declaró desconocer las disposiciones regulatorias. Esta brecha en el dominio normativo evidencia que, si bien existe una base importante de letrados informados, persiste un segmento considerable de operadores para quienes la disciplina jurídica de la protección de datos no ha alcanzado una divulgación suficiente ni una consolidación doctrinaria en la práctica profesional cotidiana.

Tabla 2

Percepción sobre la importancia de la protección de datos personales para garantizar la privacidad ciudadana

Criterio de valoración	Frecuencia absoluta (n)	Porcentaje relativo (%)
Esencial / Importante	25	100 %
No importante / Prescindible	0	0 %
Total	25	100 %

Nota. Valoración axiológica de la muestra profesional sobre las garantías de privacidad. Fuente: Elaboración propia.

La Tabla 2 demuestra una coincidencia unánime entre los encuestados, alcanzando el 100 % de respuestas afirmativas respecto a que la tutela de los datos personales constituye un presupuesto indispensable para salvaguardar la intimidad de los ciudadanos y sostener las bases democráticas del Estado. No obstante este consenso axiológico, los participantes coincidieron en señalar que la simple consagración formal del principio resulta estéril si no está respaldada por mecanismos coercitivos de cumplimiento y sanciones disuasivas.

Tabla 3

Percepción del equilibrio entre la protección de datos personales y el acceso a la información pública

Percepción del equilibrio normativo	Frecuencia absoluta (n)	Porcentaje relativo (%)
Existe equilibrio armónico (Sí)	10	40 %
No existe equilibrio armónico (No)	15	60 %
Total	25	100 %

Nota. Diagnóstico sobre la coexistencia armónica de la Ley N° 5282/14 y las normas de protección de datos. Fuente: Elaboración propia.

En relación con la coexistencia e interacción entre el derecho a la intimidad y el régimen de acceso a la información pública consagrado en la Ley N° 5282/14, los datos de la Tabla 3 revelan una marcada tensión interpretativa. El 60 % de los abogados encuestados afirmó taxativamente que no existe un equilibrio armónico entre ambas esferas jurídicas en el sistema legal paraguayo, frente a un 40 % que estimó que dicho balance se encuentra adecuadamente estructurado. Esta disparidad confirma la existencia de zonas grises en la legislación, donde la apertura de datos gubernamentales suele colisionar con la divulgación indebida de identificadores personales.

Tabla 4

Experiencia práctica en litigación de garantías de habeas data

Experiencia en tramitación judicial	Frecuencia absoluta (n)	Porcentaje relativo (%)
Ha tramitado procesos de habeas data (Sí)	7	30 %
No ha tramitado procesos de habeas data (No)	18	70 %
Total	25	100 %

Nota. Nivel de actividad forense respecto al artículo 135 constitucional. Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, al indagar en la actividad forense práctica vinculada con la interposición de la garantía constitucional contemplada en el artículo 135 de la Carta Magna, la Tabla 4 expone que el 70 % de los letrados nunca ha tramitado un proceso judicial de *habeas data* en el ejercicio de su profesión. Solamente un 30 % de la muestra reportó haber litigado acciones de esta naturaleza. Los resultados demuestran que, a pesar de estar consagrado en la cúspide normativa, el *habeas data* experimenta una utilización forense reducida, reservada primordialmente a controversias sobre informes financieros comerciales o situaciones excepcionales, manteniéndose distante de la ciudadanía general.

4. Discusión

El análisis contextualizado de los resultados empíricos confirma que la República del Paraguay enfrenta un dilema estructural en la articulación de sus instituciones jurídicas

frente a los desafíos de la sociedad de la información. La percepción mayoritaria (60 %) de que no existe un equilibrio adecuado entre la transparencia estatal y la protección de los datos personales concuerda con las advertencias doctrinales de Bernal Pulido (2015) y Alexy (1993), respecto al inevitable conflicto de intereses que surge cuando normas de apertura indiscriminada se yuxtaponen a mandatos genéricos de privacidad sin una adecuada cláusula legal de proporcionalidad.

La vigencia de la Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública representó un avance indiscutible para la democratización y el control cívico; no obstante, tal como destacan Acuña et al. (2017), el tratamiento de bancos de datos gubernamentales adolece de directrices técnicas y de seguridad que impidan la revelación involuntaria de datos sensibles de funcionarios y administrados. En concordancia con los hallazgos de Cobos Campos (2013), el derecho a la intimidad exige salvaguardas inviolables que no pueden ceder ante un entendimiento expansivo de la publicidad estatal que desatienda el núcleo de la dignidad humana.

Asimismo, los datos revelan una aparente paradoja: mientras la totalidad de los profesionales (100 %) califica de fundamental la protección de los datos personales, el 70 % jamás ha promovido un juicio de *habeas data*. Este fenómeno halla explicación en los estudios comparados de Bazán (2005) y en la jurisprudencia sistematizada por la Corte Suprema de Justicia (2010), donde se demuestra que la ausencia de una ley general de protección de datos personales —que instituya una autoridad administrativa de aplicación autónoma— obliga a los ciudadanos a acudir exclusivamente a la vía judicial para tutelar cualquier afectación a su autodeterminación informativa. Al carecer de una instancia administrativa previa, ágil y gratuita, el costo y la lentitud del proceso judicial formal desincentivan el ejercicio efectivo del *habeas data*, circunscribiéndolo a los ámbitos comerciales crediticios regulados por las leyes 1682/01 y 1969/02.

Para superar estas falencias y dotar de eficacia real al sistema paraguayo, la literatura especializada y la experiencia internacional señalan una serie de medidas impostergables. En primer término, resulta imperativo delimitar procesalmente el trámite del *habeas data* mediante una ley reglamentaria orgánica que simplifique su ejercicio, estableciendo plazos breves y precisando los supuestos de legitimación activa y pasiva (Bazán, 2005; Durán Ribera, 2002). En segundo lugar, se requiere crear una autoridad de control independiente, dotada de autarquía financiera y facultades sancionatorias sobre registros públicos y privados, cuya existencia permita sustanciar reclamos en sede administrativa y transforme la judicialización en una medida residual

de última *ratio*.

Finalmente, el Estado paraguayo debe implementar políticas de concienciación pública para que la ciudadanía interiorice el valor de su autodeterminación informativa y armonizar la normativa nacional con los estándares de convenios internacionales de protección de datos, respondiendo a la evolución disruptiva de las redes telemáticas y la inteligencia artificial (Acuña et al., 2017; Real Academia Española, 2021). Tal adecuación institucional garantizará que la transparencia pública y la privacidad ciudadana coexistan armónicamente en el ecosistema digital.

5. Conclusiones

La investigación permitió verificar empírica y dogmáticamente la persistencia de una tensión normativa no resuelta entre el régimen de protección de datos personales y las políticas de acceso a la información pública en la República del Paraguay durante el año 2023. Dicha tensión se refleja en la percepción del 60 % de los profesionales del derecho encuestados, quienes consideran que no existe un equilibrio armónico entre ambos derechos fundamentales en el marco del ordenamiento jurídico positivo actual.

Se constató que persiste un desconocimiento del marco regulatorio específico en un 40 % de los operadores consultados. Este déficit formativo y de difusión institucional incide de forma negativa en la exigibilidad efectiva de los derechos personalísimos en el entorno administrativo y jurisdiccional.

El estudio comprobó que la garantía constitucional del *habeas data* presenta una baja utilización práctica en el foro judicial paraguayo, habiendo sido tramitada únicamente por el 30 % de los profesionales muestreados. Esta subutilización deriva fundamentalmente de la carencia de un procedimiento adjetivo sumario específicamente reglamentado y de la inexistencia de un órgano administrativo especializado de control que canalice denuncias y fiscalice los bancos de datos públicos y privados con facultades sancionatorias.

En síntesis, se concluye que la superación de las asimetrías entre transparencia gubernamental y privacidad en Paraguay exige la urgente promulgación de una Ley Integral de Protección de Datos Personales, la creación de una autoridad autónoma de tutela y la modernización de los instrumentos procesales acordes a las exigencias tecnológicas globales.

6. Referencias

- Acuña, J., Alonzo Fulchi, L., & Sequera Buzarquiscon, M. (2017). *La protección de datos personales en bases públicas de Paraguay*. TEDIC Tecnología y Comunidad. <https://www.tedic.org/wp-content/uploads/2017/09/La-protección-de-Bases-de-Datos-en-Paraguay-Documento-Final.pdf>
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Bazán, V. (2005). El hábeas data y el derecho de la autodeterminación informativa en perspectiva de derecho comparado. *Revista Ius et Praxis*, 11(2), 89–125. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122005000200004>
- Bernal Pulido, C. (2015). *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho* (Vol. 2). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cobos Campos, A. (2013). *El contenido del derecho a la intimidad*. Poder Judicial del Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5b5f0f0041b8f35e9839ffd9f92f28b5/Contenido-Derecho-Intimidad.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. (2010). Protección de datos personales. En R. E. Martino (Ed.), *El derecho a la protección de datos personales* (pp. 85–116). La Ley.
- Durán Ribera, W. (2002). La protección de los derechos fundamentales en la doctrina y jurisprudencia constitucional. *Revista Ius et Praxis*, 8(2), 405–420. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122002000200006>
- Glaser, B. (1992). *Basics of grounded theory analysis: Emergence vs. forcing*. Sociology Press.
- Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research*. Aldine.
- Murillo, J. (2010). *Teoría fundamentada o Grounded Theory*. Universidad Autónoma de Madrid.
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la lengua española* (Edición del Tricentenario, versión 23.5 en línea). Asociación de Academias de la Lengua Española. <https://dle.rae.es>